

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de:

## LEY

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto:

1. Establecer que las contrataciones que realice la administración pública provincial para obtener la prestación de servicios de planificación, asesoramiento, investigación, capacitación o técnicos, se realicen preferentemente con las Universidades, Institutos, y Centros de Investigación, Nacionales o Provinciales, con asiento en la provincia de Buenos Aires
2. Modificar la ley orgánica de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires para :
  - a) Que dicho organismo estipule el procedimiento para evaluar y determinar quien llevará adelante la prestación de servicios indicada en el inciso 1.
  - b) Incorporar a todas las Universidades Públicas Nacionales y/o Provinciales, con asiento en la Provincia de Buenos Aires, como miembros del grupo Asesor.
  - c) Establecer nuevas funciones del grupo asesor en materia de coordinación y planificación científica.

Artículo 2º.- Incorpórese al art. 5 de la ley 7385 como inciso “i” el siguiente texto:

“Implementar el sistema de consultoría, asesoramiento y contratación preferencial de Universidades e Institutos, Nacionales o Provinciales con asiento en la provincia conforme lo prevén las normas del sistema de administración financiera y de contrataciones de la provincia de Buenos Aires.-

A tal efecto, tendrá a su cargo las siguientes tareas:

1. Elaborar un Registro de las Universidades e Institutos y/o Centros que realicen funciones de investigación, desarrollo e innovación
2. Elaborar el modelo de convenio marco general, que se utilizará como base para todas las contrataciones previstas en la presente.
3. Efectuar el llamado a concursos de proyectos, de acuerdo a los requerimientos del ente demandante.
4. Realizar concursos de proyectos entre las Instituciones que decidan presentarse, priorizando a aquellas que se encuentren en cercanía regional o local.
5. En base al artículo 15, convocará a las comisiones asesoras necesarias para evaluar a las Instituciones que se presenten al concurso.
6. Solicitar a las Instituciones que se presenten a estos concursos la nómina de los grupos, equipos o personas que llevarán adelante las tareas encomendadas.
7. Determinar, quién llevara adelante la prestación de servicios, decisión que deberá ser debidamente fundada.
8. Efectuar convenios de compensación de servicio entre las partes para el caso en que alguna de ellas no posea los recursos suficientes para afrontar el gasto que demande las tareas encomendadas.
9. Solicitar a los distintos entes de la administración pública provincial, el programa o plan anual de acción, con el objetivo de contar con un repositorio digital de la Comisión.

Artículo 3º.- Modificase los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 7.385 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 11. Se constituirá el Grupo Asesor, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser el nexo directo entre la Comisión y los Ministerios, Centros de Estudio e Investigación, Universidades y Organizaciones que agrupen entidades industriales privadas.
- b) La coordinación de las actividades científicas, técnicas y tecnológicas que se realicen en la Provincia.
- c) Ser un espacio de consulta permanente en la planificación estratégica en el mediano y el largo plazo en materia de ciencia, investigación, desarrollo e innovación tecnológica, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.”

“Art. 12.- El Grupo Asesor estará constituido por:

- Dos representantes del poder ejecutivo provincial.
- Dos representantes del poder legislativo provincial (1 por Diputados y 1 por Senadores).
- Cuatro representantes de los municipios (2 por el conurbano bonaerense, 2 por el interior)
- Un representante por cada una de las Universidades Públicas Provinciales y Nacionales con sede en el territorio provincial.
- Un representante del Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas (L.E.M.I.T).
- Un representante por el Instituto Biológico y Laboratorio de Salud Pública.
- Un representante por el Instituto de Tecnología Agropecuaria. (INTA)
- Un representante por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).
- Un representante por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP).
- Cuatro representantes seleccionados por el Directorio, que agrupen entidades privadas de carácter industrial, radicadas en territorio bonaerense.”

“Art. 13-. El Grupo Asesor podrá invitar Instituciones o Sociedades científicas de reconocido prestigio.”

“Art. 14-. El Grupo Asesor celebrará reuniones ordinarias una vez por trimestre, bajo la Presidencia del Presidente del Directorio. Podrá celebrar reuniones extraordinarias toda vez que lo convoque el Presidente o lo soliciten por escrito diez de sus miembros. En cada reunión el Presidente informará sobre la marcha de los planes y trabajos que desarrolla la Comisión, tanto en su seno como los que se ejecuten por contrato con terceros, subvencionados por la Comisión, o con la administración pública provincial o municipal, y/o organismos descentralizados de ambas jurisdicciones. El Grupo Asesor podrá formular recomendaciones y sugerencias al Directorio, así como efectuará proposiciones sobre el contenido de los planes de trabajo de la Comisión. “

El Secretario Administrativo actuará como Secretario del Grupo Asesor.

Artículo 4º.- Modificase el artículo 18 de la Ley N° 13.981, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 18: CONTRATACION DIRECTA. Se contratará en forma directa:

- 1) Hasta la suma que establezca la reglamentación;
- 2) Excepcionalmente en alguno de los siguientes casos:
  - a) Entre reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y entidades en las que dichos Estados tengan participación mayoritaria;
  - b) Cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas admisibles o convenientes;
  - c) Cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno;

d) Para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona o entidad y no hubiera sustituto conveniente, no siendo la marca por sí causal de exclusividad;

e) Las compras y locaciones que sean menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación;

f) La compra de bienes por selección o en remate público previa fijación del monto máximo a abonarse en la operación;

g) Cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir;

h) La contratación de artistas, técnicos o sus obras;

i) La reparación de motores, máquinas, vehículos y aparatos en general;

j) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas;

k) La publicidad oficial;

l) La compra, locación, arrendamiento y los contratos de locación financiera con opción acordada de compra (leasing) de inmuebles;

m) Cuando los bienes o servicios sean limitados a experimentación, investigación o simple ensayo;

n) La venta de productos perecederos y los destinados al fomento económico o la satisfacción de necesidades sanitarias, siempre que la misma se efectúe directamente a los usuarios;

o) Cuando se trate de bienes cuyos precios sean determinados por el Estado Nacional o Provincial;

p) La venta de bienes en condición de rezago a instituciones de bien público reconocidas por organismos dependientes del Estado Nacional, Provincial o Municipal;

q) La compra de bienes o contratación de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por la autoridad administrativa competente;

r) Cuando se entreguen bienes muebles o semovientes a cuenta de precio;

s) Los servicios básicos de electricidad, telefonía fija o móvil, internet, gas, agua potable, cuya prestación se encuentra a cargo de empresas públicas o privadas;

La contratación del inciso h) deberá asegurar la idoneidad, competencia y especialidad del cocontratante.

En los supuestos de los incisos a) y h), **así como toda otra circunstancia en la que se requiera obtener la prestación de servicios de planificación, asesoramiento, investigación, capacitación o técnicos, deberán realizarse preferentemente con las Universidades e Institutos, Nacionales o Provinciales, que tengan funciones de investigación incumbentes con asiento en la provincia de Buenos Aires los que tendrán el carácter de consultores, asesores y cocotratantes preferenciales.**

Las contrataciones directas excepcionales deberán fundarse en causales objetivamente justificadas y acreditadas en las respectivas actuaciones. **Idéntico criterio deberá utilizarse para omitir la contratación preferente de las Universidades e Institutos, Nacionales o Provinciales, con asiento en la provincia de Buenos Aires en los casos previstos en la presente.**

**Se podrán realizar convenios de compensación para el caso que alguna de las partes no posea los recursos suficientes para afrontar el gasto que demande la tarea encomendada.**

Artículo 5° -Incorporase como artículo 18 bis de la Ley N°13.981, el siguiente texto:

“La implementación del sistema de consultoría, asesoramiento y contratación preferencial de Universidades, Centros de Investigación e Institutos Nacionales o Provinciales, con asiento en la provincia, estará a cargo de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC). Previsto en la Ley 7385.”

Artículo 6°.-Invitase a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **Fundamentación:**

Las sociedades modernas que dedican recursos para sostener sistemas de producción científico-tecnológica lo hacen fundados en la expectativa general que, mediante esa vía, se desarrollarán soluciones más efectivas para las diversas problemáticas que enfrenta la Sociedad. De modo genérico, se espera que el desarrollo de esta actividad redunde en una mejora global de la calidad de vida de los habitantes. Es por ello que el desarrollo del sistema científico-tecnológico se ha convertido en un objetivo específico de los Estados, han aumentado los recursos dedicados a este fin, al tiempo que se han configurado áreas completas de la administración estatal para atender estos menesteres, un ejemplo de ello es el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

En este sentido, se ha consolidado distintas iniciativas para promover la investigación y la ciencia - tanto básica como aplicada - en el seno de las Universidades Nacionales y en los Institutos de Investigación dependientes del Estado, especialmente aquella que pueda resultar transferible hacia el medio social y productivo. Como señala Mario Albornoz: “Los países se ven forzados a fortalecer su capacidad de gestionar el procesamiento social del conocimiento para mantener opciones de futuro, [y] tal capacidad no sería sustentable si se pretendiera cercenar de ella la aptitud para investigar y producir conocimiento localmente. Tal certidumbre opera como una brújula gracias a la cual es posible evaluar las fortalezas y las debilidades en materia de ciencia y tecnología, con el fin de diseñar políticas que sirvan para sortear amenazas y aprovechar al máximo las oportunidades disponibles.”

La articulación de este tipo de Instituciones estatales generadoras de conocimiento con el medio resulta mutuamente beneficiosa. Por un lado, se garantiza un mayor aprovechamiento de lo desarrollado en materia de investigación y el influjo de los avances científicos en



ámbitos que lo trascienden. A la vez que mejoran las condiciones para planificar las líneas de acción futura, pudiendo así definir en forma más clara cuál es la agenda de investigación más provechosa o relevante estratégicamente para la Sociedad y el Estado.

Todas estas acciones deben propender a lograr que el funcionamiento del estado provincial mejore considerablemente, tomando provecho de una mayor coordinación, cooperación y articulación entre las diversas instituciones que forman parte del Estado. Ampliar las capacidades estatales es estratégico para afrontar con mayores herramientas los desafíos que el contexto, provincial, nacional e internacional nos imponen.

En este sentido, la Provincia de Buenos Aires cuenta con la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), la que dispone de capacidad para actuar públicamente y funciona como un ente descentralizado y autárquico. Esta Comisión tiene como misión promover, patrocinar, orientar, y realizar investigaciones científicas y técnicas, asesorando a los organismos de la Provincia. Cuenta con diversos Centros de Investigación a lo ancho del territorio bonaerense, alguno de ellos en doble dependencia con Universidades Públicas, dotados de numerosos grupos de investigadores de reconocido prestigio.

La estructura de la CIC necesita ser actualizada y reformada parcialmente, ya que su ley orgánica data de más de cincuenta años, siendo evidente que la realidad y los desafíos de estos tiempos han ido cambiando, lo que requiere una revisión y adaptación a las coyunturas vigentes. En particular el aporte que pueden y deben realizar las UUNN públicas con asiento en el territorio de la Provincia resulta vital, siendo indispensable contar con espacios formales dentro de la estructura de funcionamiento de la CIC, que prevea la participación de todas estas, lo cual hoy no ocurre.

Es un deber del Estado promover, controlar y resguardar que los resultados de la investigación científica sean de dominio público, así como impulsar que estos se traduzcan en beneficios palpables para la ciudadanía. El conocimiento y el desarrollo en materia de ciencia,

técnica y tecnología generados por las Universidades Públicas - así como los Institutos o Centros de Investigación -debe ser considerado por el Estado a la hora de planificar, ejecutar o tomar decisiones en materia de políticas públicas de toda índole.

Esto tiene una importancia mayor cuando el Estado debe planificar políticas en el mediano y en el largo plazo. La complejidad de las decisiones de carácter estratégico que se deben tomar hace perentorio contar con un sistema científico-tecnológico que las refrende en un sentido u en otro. Contar con los profesionales y las tecnologías necesarias para tal fin es condición necesaria para ejecutar políticas adecuadas y consistentes, respaldadas por la certificación técnica y académica que brinda un sistema de investigación científica de calidad. Las formas en que se establecen esos vínculos son múltiples y diversas, pero está claro que de allí provienen la mayoría de los recursos humanos y tecnológicos que se requieren para tal fin.

Por ello, debe ser un objetivo priorizar la transferencia de tecnología y el desarrollo tecnológico - con el mayor impacto posible - de manera de fomentar el crecimiento y el desarrollo de la matriz productiva de nuestra Provincia de Buenos Aires, entre otras cuestiones que hacen a la gestión de recursos y políticas públicas.

De acuerdo a lo expuesto en el modelo del triángulo enunciado por Jorge Sábato, para que exista en realidad un sistema científico - tecnológico, es necesario que el gobierno - como diseñador y ejecutor de la política -, la infraestructura científico-tecnológica - como sector de oferta de tecnología - y el sector productivo - como demandante de tecnología - estén fuerte y permanentemente relacionados. Estas son las inter-relaciones constitutivas del triángulo.

Cada vértice debe tener sólidas intra-relaciones, entre las diversas Instituciones que lo componen. Por ejemplo, en el sector gobierno debe haber coherencia entre la política implícita y la política explícita de los diversos ministerios y organismos autónomos. Por otro lado existen las extra-relaciones, que vinculan a los vértices con distintas entidades no gubernamentales.

El triángulo también es el modelo más simple y transparente para explicar la dependencia tecnológica: mientras más fuertes sean las extra-relaciones, más débiles o inexistentes serán las inter e intra-relaciones, lo que acentúa necesariamente la condición de dependencia del país en este aspecto en particular.

Para que se produzca un buen funcionamiento de este modelo propuesto por Sábato se deben promover iniciativas específicas que vigoricen las relaciones al interior del triángulo. En ese sentido se puede promover la “incubación” de empresas, es decir desarrollar políticas orientadas a la creación de nuevas empresas y a la formación de jóvenes empresarios con el fin de que se radiquen en un entorno socio-productivo regional y contribuyan al desarrollo sustentable. Es esta una modalidad innovadora de apoyo y fomento a la pequeña y micro empresa que estimula las inter-relaciones.

Las incubadoras brindan facilidades y servicios de asesoría especializada, capacitación e infraestructura administrativa, y propician el intercambio de experiencias en torno a los avances en diferentes campos especializados, con la finalidad de consolidar su desarrollo.

Sobre esa base se debiera involucrar de manera decidida a las UUNN en este tipo de iniciativas, de modo de llevar adelante procesos de incubación de empresas de mayor escala e impacto. Esto sería posible mediante la administración y gestión de incubadoras y parques tecnológicos en diferentes regiones; brindando apoyo técnico; ofreciendo capacitación y asesoramiento en gestión, planificación, armado de planes de negocios, comercialización y financiamiento; y garantizado el acceso a todos los servicios especializados que cada Universidad desarrolla.

Se corre un riesgo cierto al relegar el posible aporte de las Universidades a una mera venta o apoyo en materia de servicios hacia el medio socio-productivo. Este es un problema presente en la actualidad dado que, al parecer, esto ha acotado significativamente las

posibilidades reales de acción en materia de transferencia de tecnología por parte de las Universidades Públicas. Esta perspectiva abona a una concepción restringida de los vínculos posibles entre las UUNN y el medio. La evidencia demuestra que se debiera propender a ampliar y mejorar la vinculación entre las UUNN y las PYMES, así como las organizaciones del mundo cooperativo, generando distintos convenios y acuerdos de transferencia, no limitándose al universo de las grandes empresas, que son las que normalmente cuentan con los recursos y medios para acercarse a las instituciones de conocimiento.

Sin caer en la falsa disyuntiva que enfrenta a la investigación básica con la investigación aplicada – y buscando un equilibrio entre ambas vetas –, es necesario promover políticas y agendas en materia científica y tecnológica que den cuenta y respuesta a las demandas de los múltiples y diversos actores del medio productivo y el Estado. Es fundamental que se atiendan las necesidades de aquellos sectores que, por diferentes razones, sean estratégicos para el desarrollo social de una región, evitando caer en un criterio ceñido exclusivamente a la competitividad.

Son necesariamente la participación activa, sostenida e integral de las UUNN y el Estado en la radicación y establecimiento de estas incubadoras y parques tecnológicos, para favorecer el desarrollo productivo a nivel local o regional. La diversificación de rubros industriales - instaurando industrias de alto valor agregado y con tecnología de punta - sólo son posibles si se genera el conocimiento pertinente y adecuado, desarrollando investigación aplicada y nuevas formas de innovación productiva.

Estas acciones de fomento y promoción de la investigación aplicada y la innovación, deberían repercutir positivamente en los vínculos graficados por Sábato en su modelo triangular. Sin lugar a dudas, alentar el fortalecimiento de los lazos entre las UUNN y el sector público y privado repercutirá en el crecimiento de una economía más competitiva e innovadora. Ese desarrollo permitirá generar empleo genuino sobre un crecimiento económico basado en la vinculación científica-tecnológica, la presencia del Estado, y el

desarrollo sustentable. El avance de este tipo de iniciativas redundará definitivamente en beneficios concretos para la ciudadanía, producto de una mayor circulación del conocimiento y la traducción del avance científico en mejoras ciertas en la vida de todas las personas.

El sistema educativo que produce a los que realizan, administran y dirigen la investigación, junto con las Instituciones en que ésta se lleva a cabo y con el sistema de promoción y evaluación de la investigación, depende institucional y financieramente del Estado y está separado por barreras socioculturales, muy difíciles de franquear, del sector productor de bienes y servicios que demanda la Sociedad. Ante la falta de demandas concretas por parte del Estado por un lado y de las Empresas por el otro, el sistema de investigación no consigue definir su papel socioeconómico en un país en desarrollo y se dedica al progreso del conocimiento como categoría intelectual y no como instrumento de desarrollo. Es en esa interfase donde el Estado puede mediar, no sólo formulando políticas y movilizandolos recursos entre sectores, sino facilitando el diálogo entre dos sectores que hablan lenguajes diferentes.

Este diálogo no solo debe propender a hablar lenguajes similares, sino a intentar disminuir los tiempos asimétricos que presentan estos tipos de Instituciones. El Estado por un lado, con sus acciones de gobierno que deben ser resueltas en muchos casos en forma urgente, y la Universidad por otro, que debido a su rol como organización creadora y trasmisora del conocimiento, tiende a abstraerla de adecuarse a plazos más cortos y acordes a lo que la realidad demanda.

Las Instituciones públicas deberían ser las garantes fundamentales de una política para el bienestar de las mayorías. En este sentido, el aprovechamiento de la capacidad instalada resulta fundamental para lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos existentes en el ancho territorio de la provincia de Buenos Aires, con un resultado que será inmediatamente beneficioso para todos quienes financian y sustentan - mediante el pago de sus impuestos - a las mismas.

“Aun en el mundo en desarrollo resulta imprescindible procurar la optimización de las asignaciones presupuestarias del Estado, ya que la inversión, aunque sea baja en términos de lo que los científicos consideran como el mínimo adecuado, es muy importante si se la compara con las demandas que surgen de las urgencias sociales. Aunque no siempre tenga una clara percepción de ello, es la propia Sociedad la que deposita en la ciencia y la tecnología expectativas relacionadas con el bienestar social, ya sea por reconocerle un papel activo en el desarrollo innovador de bienes y servicios que mejoren la calidad de vida o por atribuirle responsabilidad en la generación de riesgos y consecuencias negativas sobre la población.” (Alfaraz, Albornoz y Estébanez, 2005)

El priorizar la contratación con las Universidades Públicas y/o Centros e Institutos de Investigación mejora y fortalece el rol del Estado. De esa manera se sentarían las bases para forjar una mayor autonomía estatal, para el aprovechamiento más eficaz de los fondos disponibles y, por sobre todas las cosas, para garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

El fortalecimiento de la capacidad tecnológica debe tomar en cuenta que el contexto contemporáneo impone la necesidad de disponer de una economía eficiente y competitiva, lo que debe traducirse en políticas industriales fundamentadas en la modernización tecnológica y el desarrollo de una cultura de la innovación. Es necesario remarcar que la experiencia ha demostrado que tales propósitos sólo se logran mediante políticas activas en que el Estado debe jugar un rol fundamental, para asegurar la acumulación del conocimiento científico y tecnológico requerido por la Sociedad argentina.

Teniendo en cuenta lo expresado, el presente proyecto prevé la contratación preferencial de las Instituciones Universitarias y de investigación públicas, por parte de la administración pública provincial.

A los efectos de hacer operativo el objetivo del proyecto, se hace necesario intervenir sobre la normativa que se ocupa del sistema de

administración financiera de la provincia de Buenos Aires, en particular sobre el sistema de contrataciones.